

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACTUACIÓN CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL BROTE DE CORONAVIRUS DENOMINADO COVID-19.

---Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 23 de marzo de 2020.

ANTECEDENTES

---I. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---II. Por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales, respectivamente, de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

---III. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG/1369/2018, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales, por un periodo de siete años a la y los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto, mismos que rindieron protesta ante el pleno del Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de noviembre del mismo año.

--- IV. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG001/2015, por el que se designa como Secretario Ejecutivo de este Instituto al Licenciado Arturo Fajardo Mejía.

---V. El 7 de febrero de 1984, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Salud, instrumento legal reformado el pasado 29 de noviembre de 2019.

---VI. El 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de coronavirus denominado COVID-19.

---VII- Con fecha 18 de marzo del presente año, este Instituto tomó diversas medidas preventivas para atender la situación sanitaria derivada de dicha pandemia, entre otras la de suspender las actividades que impliquen aglomeración de personas, privilegiar el trabajo a distancia y excluir de las guardias presenciales a las personas que formen parte de los grupos de riesgo; y

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.-----

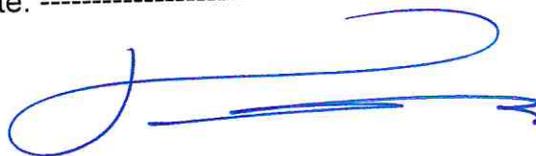
---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esta ley.-----

---4.- Que como se mencionó en el capítulo de antecedentes, la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia el brote de coronavirus denominado COVID-19, por lo que, ante el incremento del número de contagios en el país, es necesario tomar medidas de prevención, en plena observancia al derecho fundamental a la salud, previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese tenor, el artículo 404 de la Ley General de Salud señala como medidas de seguridad sanitarias, entre otras, el aislamiento, la cuarentena, la observación personal, la suspensión de trabajos o servicios, y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Dado lo anterior, a fin de prevenir que quienes laboran en este Instituto, sus familias y en general las personas que asisten a sus instalaciones, se contagien del virus antes mencionado, y desde luego, para contribuir con los esfuerzos de contención que llevan a cabo las autoridades sanitarias del estado y del país con el objeto de mitigar su propagación, en mérito de lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente: -----



ACUERDO:

---PRIMERO.- Se suspenden las actividades administrativas de este Instituto durante el período comprendido del 25 de marzo hasta el 17 de abril del presente año, para reanudar labores presenciales el día 20 de abril del año en curso, o bien, hasta en tanto existan las condiciones sanitarias que permitan la incorporación del personal sin correr riesgos de contagio.

En este último caso, se informará de manera oportuna al personal, a los partidos políticos, así como a las autoridades y a la ciudadanía a través del portal oficial de este Instituto.-----

---SEGUNDO.- A partir del 25 de marzo del presente año, y hasta la reincorporación a los trabajos administrativos de manera normal, se suspenden los plazos procesales en la sustanciación y tramitación de los procedimientos competencia de este Instituto.-----

---TERCERO.- El Instituto, a través de sus distintas áreas, continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales y de los programas contemplados en el presente ejercicio presupuestal 2020, así como con los trabajos y actividades relativas a la preparación del Proceso Electoral Local 2020-2021, por medio de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, debiendo el personal atender sus obligaciones a distancia y estar atento a las instrucciones de su superior jerárquico.-----

---CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y al Órgano Interno de Control de este Instituto.-----

---QUINTO.- Publíquese en los estrados y en la página electrónica oficial de este Instituto.-----

---SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.-----


MTRA. KARLA GABRIELA PÉREZ ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES


C. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA


LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ


MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS


LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO


LIC. OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO